

INFORME. - Bogotá D.C. 07 de noviembre de 2024. Con base en el auto de Nulidad emitido por el magistrado ponente Juan Carlos Arias López, se dispone la integración al contradictorio de TODOS AQUELLOS PARTICIPANTES DEL CONCURSO DE MÉRITOS NO. 1512 DE 2020-NACIÓN 3, QUIENES SERÁN NOTIFICADOS A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, Y QUE SE INSCRIBIERON PARA EL CARGO PROFESIONAL UNIVERSITARIO, CÓDIGO 2044, GRADO 5, CÓDIGO OPEC NO. 146432 y QUIEN DEBERÁ RENDIR UNA CONSTANCIA DE ELLO PARA QUE OBRE EN EL PLENARIO en relación con la tutela radicada bajo el número **2024-000222**, interpuesta por la señora María Helena Cruz Nossa por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales. **Sírvase proveer.** Atentamente,

BRENDA LORENA BARRIGAN
OFICIAL MAYOR



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO 32 PENAL DEL CIRCUITO
CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO**

Bogotá, D.C. 7 de noviembre de 2024

Visto el informe que antecede, avóquese el conocimiento de la presente acción de tutela instaurada que instaura la señora María Helena Cruz Nossa en contra de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL-CNSC y el INSTITUTO NACIONAL PARA CIEGOS.

En consecuencia, córrasele traslado del libelo de tutela por el término de veinticuatro (24) horas contadas a partir del recibo del correspondiente oficio, para que ejerza(n) su derecho de defensa, allegando las pruebas que considere(n) pertinentes.

Así mismo, se dispone la vinculación de todas aquellas entidades que resulten necesarias en aras de integrar en debida forma el contradictorio.

Igualmente, se ordena vincular a todos los concursantes que se inscribieron en el cargo denominado profesional universitario, Código 2044, Grado 5, identificado con el Código OPEC No. 146432 y se encuentran en condiciones similares a los de la quejosa, en aras de garantizar sus derechos. Para dar cumplimiento a lo anterior, se ordena a la CNSC y el Instituto Nacional para Ciegos -INCI, publiquen en sus páginas web todos los datos de la presente acción de tutela, así como el traslado de la demanda interpuesta por MARÍA HELENA CRUZ NOSSA



con el fin de garantizar que las personas que tengan interés en el resultado de la misma, puedan participar a efectos de ejercer la defensa de sus derechos.

Librense los oficios respectivos por secretaria.

CÚMPLASE,

GABRIEL FELIPE RAMÍREZ HERNÁNDEZ
Juez

